	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 1 de 13

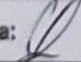
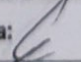
TABLA DE CONTENIDO


OFICINA DE CONTROL INTERNO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO GENERAL.....	4
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. INFORME DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS PRIMER SEMESTRE DE 2023	
5. MARCO NORMATIVO PARA EL TRÁMITE DE LAS PQR.....	4
6. SEGUIMIENTO AL TRÁMITE Y OPORTUNIDAD DE RESPUESTA A LAS PQR.....	7
7. RECOMENDACIONES.....	14

OSCAR FERNANDO BARRERA
Jefe de Control Interno

PITALITO, JULIO DE 2023

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 2 de 13

**INFORME DE SEGUIMIENTO TABLA DE CONTENIDO DE QUEJAS Y RECLAMOS
PRIMER SEMESTRE DE 2023**

1. INTRODUCCIÓN.....3

2. OBJETIVO GENERAL.....4

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....4

3. ALCANCE.....4

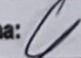
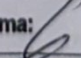
4. METODOLOGÍA.....4

5. MARCO NORMATIVO PARA EL TRÁMITE DE LAS PQR.....4

6. SEGUIMIENTO AL TRAMITE Y OPORTUNIDAD DE RESPUESTA A LAS PQR.....7


7. RECOMENDACIONES.....14

Para el desarrollo del presente informe, se toma una muestra sobre el total de las PQR, recibidas por la entidad, a través del Sistema de Información ORFEO y SIMCO se analiza cada uno de los radicales seleccionados en la muestra, de igual forma se analiza el informe enviado por parte del personal encargado de decodificar la información por medio del software comercial, como medios utilizados por la entidad para registrar las respuestas a los peticionarios. Posteriormente se detalla el resultado del trámite adelantado para las peticiones, quejas y reclamos presentadas por los usuarios y suscriptores, enfocando el análisis en las causas que dieron lugar a la petición de los ciudadanos y suscriptores, así como la oportunidad y efectividad en las respuestas, las cuales sirven de fundamento para las recomendaciones que se formulan con el propósito de mejorar la prestación del servicio y la atención a los grupos de interés.

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

**El cambio
es ahora!**

Teléfono: (578) 8360012
Carrera 1 No 15-20, B/ Antonio Naranjo
contacto@empitalito.gov.co
www.empitalito.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 3 de 13

INFORME DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

2. OBJETIVO GENERAL

PRIMER SEMESTRE DE 2023

Verificar el cumplimiento de los requisitos y oportunidad en el trámite por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito, frente a las respuestas de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, que presenten los usuarios y/o suscriptores durante el periodo referido.

1. INTRODUCCIÓN

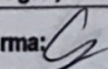
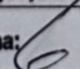
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Ley 1474 de julio 12 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", en el artículo 76 establece, (...) *En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. La Oficina de Control Interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular* (...) En este mismo sentido la Circular Externa No. 001 de 20 de octubre de 2011 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno imparte orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de Derechos de Petición de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

De conformidad con lo anterior, las facultades determinadas en la Ley 87 de 1993 y en ejercicio de los roles establecidos en artículo 17 del decreto 648 de 2017 para las Unidades u Oficinas de Control Interno, se realiza la evaluación correspondiente a la gestión de las PQR., recibidas y tramitadas por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio 2023, con el objeto de determinar la oportunidad de las respuestas y si fuere el caso, formular las recomendaciones a los responsables de los procesos, que conduzcan al mejoramiento continuo de los mismos y a afianzar la confianza del ciudadano en la institucionalidad.

Para el desarrollo del presente informe, se toma una muestra sobre el total de las PQR., recibidas por la entidad, a través del Sistema de Información ORFEO y 5IINCO se analiza cada uno de los radicados seleccionados en la muestra, de igual forma se analiza el informe enviado por parte del personal encargado de decepcionar la información por medio del software comercial, como medios utilizados por la entidad para registrar las respuestas a los peticionarios. Posteriormente se detalla el resultado del trámite adelantado para las peticiones, quejas y reclamos presentadas por los usuarios y suscriptores, enfocando el análisis en las causas que dieron lugar a la petición de los ciudadanos y suscriptores, así como la oportunidad y efectividad en las respuestas, las cuales sirven de fundamento para las recomendaciones que se formulan con el propósito de mejorar la prestación del servicio y la atención a los grupos de interés.


Las oficinas de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

**El cambio
es ahora!**

Teléfono: (578) 8360012
Carrera 1 No 15-20, B/ Antonio Naranjo
contacto@empitalito.gov.co

3

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
INFORME DE SEGUIMIENTO		VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 4 de 13

2. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los requisitos y oportunidad en el trámite por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito, frente a las respuestas de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, que presentaron los ciudadanos, usuarios y/o suscriptores durante el periodo referido.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Corroborar la cantidad de peticiones que han ingresado durante el semestre analizado
- ✓ Confrontar la evolución de la Oficina de Atención al Ciudadano para direccionar y hacer seguimiento a las PQRS.
- ✓ Identificar las debilidades y fortalezas de la entidad para la respuesta oportuna a las peticiones.

3. ALCANCE

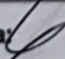
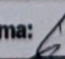
Realizar seguimiento al trámite de las PQRS que han ingresado en El primer semestre de 2023, analizar de manera general los términos de respuesta y efectuar las recomendaciones que sean del caso en procura de mejorar la atención al ciudadano y evitar que la entidad y los responsables se vean inmersos en dificultades de tipo legal.


4. METODOLOGÍA

Para la realización del presente seguimiento, se tomó como base el informe remitido por el personal a cargo de software comercial, el registro total que arrojó el Sistema Orfeo y 5IINCO durante el semestre, el cual fue proporcionado por el personal encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano, con corte a junio de 2023, así como la verificación en forma aleatoria directamente en el Sistema Orfeo y 5IINCO, con énfasis en el tiempo de respuesta a las solicitudes.

5. MARCO NORMATIVO PARA EL TRÁMITE DE LAS PQRS.

La Ley 142 de 1994, establece en el artículo 153, (...) *Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.*

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 5 de 13

Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición (...)

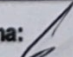
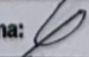
El artículo 158 ibídem, determina una regla especial a partir de la cual las peticiones, queja y recursos deberán resolverse en un término de quince 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación por parte de los usuarios o suscriptores del servicio, una vez cumplido dicho plazo sin que se dé la respuesta, se configura el silencio administrativo positivo. Lo anterior tiene concordancia con lo determinado en los artículos, 123 del Decreto 2150 de 1995 y 9 del Decreto 2223 de 1996, asimismo cuando los peticionarios no son usuarios del servicio, se aplicarán las reglas del CPACA.

En ese mismo sentido, se tiene que, el Artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de Ley 1755 de 2015, objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar:

el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos". El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.


El Artículo 14 de esta misma Ley, igualmente modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 establece los términos para resolver las distintas modalidades de petición; "Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

**El cambio
es ahora!**

Teléfono: (578) 8360012
Carrera 1 No 15-20, B/ Antonio Naranjo
contacto@empitalito.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1 PÁGINA: 6 de 13

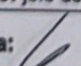
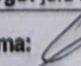
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción".

En consecuencia, se establece que el Derecho de Petición puede ser ejercido a través de las siguientes modalidades:

- ✓ **Solicitud de Información:** Cuando se solicita acceso a la información pública que la entidad genera, obtiene, adquiere o controla en el ejercicio de su función.
- ✓ **Solicitud de Copias:** Cuando se solicita la reproducción de la información pública de la entidad.
- ✓ **Consulta:** Cuando se presenta una solicitud para que se exprese la opinión o criterio de la entidad, en relación con las materias a su cargo.
- ✓ **Queja:** Cuando se formula una manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad en relación con una conducta que se considera irregular de uno o varios servidores públicos o contratistas, en desarrollo de sus funciones o durante la prestación de sus servicios.
- ✓ **Reclamo:** Cuando se exige, reivindica o demanda ante la entidad una solución, ya sea por motivo de interés general o particular, referente a la indebida prestación de un servicio o falta de atención de una solicitud.
- ✓ **Sugerencia:** Cuando se presenta a la entidad la manifestación de una idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o la gestión institucional.
- ✓ **Denuncia:** Cuando se pone en conocimiento de la entidad una conducta presuntamente irregular para que se adelante la correspondiente investigación, para lo cual se deben indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el objeto de que se establezcan responsabilidades.

Es así que como ya se mencionó anteriormente, las autoridades y servidores públicos, deben responder las peticiones de interés general o particular en un término de quince **15 días** hábiles, las solicitudes de información se deben resolver en el término de **diez 10 días** hábiles y las de consulta, en término de **30 días** hábiles. Es así que, todo lo anterior está actualmente reglamentado por el artículo primero 1° de la Ley 1755 de 2015, por medio del cual se sustituyó "el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011"


Es importante colocar de presente que para el caso específico de las empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado, se cuenta con un término de **45 días**, para resolver lo referente a las solicitudes de disponibilidad de servicios, conforme lo establece el Decreto 3050 de 2013, expedido por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, asimismo para la reinstalación o restablecimiento del servicio, una vez se elimine la causa que originó la suspensión este deberá realizarse a más tardar dentro de los dos

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

**El cambio
es ahora!**

Teléfono: (578) 8360012
Carrera 1 No 15-20, B/ Antonio Naranjo
contacto@empitalito.gov.co

6

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 7 de 13

(2) días hábiles siguientes al pago, de conformidad con lo señalado en los artículos 142 de la Ley 142 de 1994 y 32 del Decreto 302 de 2000.

Se realiza la aclaración que a través de la Ley 2207 de 2022 sancionada el 17 de mayo, se derogaron los artículos 5 y 6 del Decreto 491 de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional había tomado varias medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte del Estado en medio de la pandemia ocasionada por el Covid 19.

El artículo 5 del Decreto 491 de 2020 había ampliado de 15 a 30 días los términos para atender todas las peticiones. Con la nueva Ley, el tiempo para dar respuesta a los derechos de petición vuelve a ser de 15 días, tal como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

6. SEGUIMIENTO AL TRÁMITE Y OPORTUNIDAD DE RESPUESTA A LAS PQR

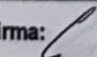
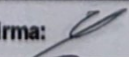
El contexto situacional de la entidad respecto al crecimiento de suscriptores en el primer semestre de la vigencia 2023, es vital conocer el número de suscriptores con el fin de determinar el porcentaje de las PQR interpuesta a la entidad en la vigencia evaluada y tomar decisiones la alta dirección en torno a mejora continua de los respectivos proceso y procedimientos.

Tabla No. 1 Situación General de reclamos primer semestre 2023

SUSCRIPTORES SERVICIOS PUBLICOS AA ENERO A JUNIO 2023						
DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
USUARIOS	30515	30628	30755	30984	31084	31149
SUSCRIPTORES NUEVOS ENERO A JUNIO 2023	0	113	127	229	100	65
PORCENTAGE DE CRECIMIENTO	0%	0.369%	0.413%	0.739%	0.322%	0.209%

Fuente: Archivo Excel Oficina de PQR-Sistema de Información comercial.


Como ya se había manifestado, para el presente seguimiento se solicitó información a la Oficina de Atención al Ciudadano, sobre las PQR., que ingresaron a la empresa, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2023, Es preciso colocar de presente que, sobre este asunto, la entidad recepción información por medio de dos sistemas a saber; el software comercial 5IINCO, a través del cual se registra PQR., relacionadas con el área comercial, peticiones, reclamaciones y otras asociadas a desviaciones significativas registradas en el procesos de facturación. De igual forma se cuenta con el Sistema de Información ORFEO, por medio del cual se radican la mayoría de las peticiones por diferentes modalidades.

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

**El cambio
es ahora!**

Teléfono: (578) 8360012
Carrera 1 No 15-20, B/ Antonio Naranjo
contacto@empitalito.gov.co
www.empitalito.gov.co

7

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 8 de 13

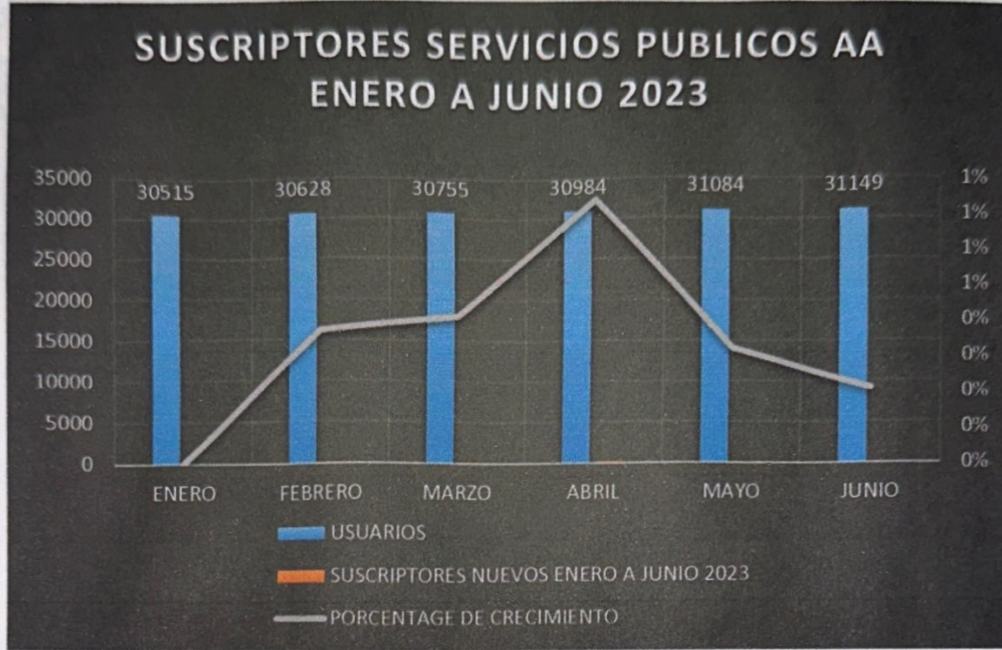
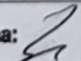
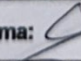


Gráfico No. 1 Contexto de la muestra seleccionada sobre las PQRs tramitadas.

Cabe indicar que el personal a cargo de las PQR., suministró la información en archivo Excel, tal como la arrojan los sistemas antes mencionados, se verifica en el sistema 5IINCO al cual la dependencia de Control Interno tiene acceso en tiempo real, no obstante, a partir de dicha información consideramos pertinente, avanzar en el desarrollo del presente informe, efectuando inicialmente el análisis a las PQR., asociadas a los reclamos comerciales, frente a la obligación que tiene la empresa de servicios públicos, de garantizar la atención a las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, así como en las Resoluciones CRA., 688 de 2014 y 823 de 2017.

Es así que de la información aportada observamos que, para el periodo enero a junio 2023, se reportaron un total de 666 reclamaciones asociadas al proceso comercial, que fueron objeto de visita, bajo los siguientes criterios; (revisión del medidor por alto consumo, fugas, número de habitantes en el predio, clase de uso, promedios, lecturas no tomadas cargos fijos, otros reclamos), sobre los cuales se encontró que por parte del personal a cargo de la entidad se realizó las revisiones y procedimientos correspondientes, generando los respectivos formatos estandarizados, en este orden se clasifica las peticiones del sistema ORFEO un total de 1499, tiene que ver con las peticiones generales que ingresan a la entidad, cuyo resultado se registra en el siguiente cuadro:

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

**El cambio
es ahora!**

Teléfono: (578) 8360012
Carrera 1 No 15-20, B/ Antonio Naranjo
contacto@empitalito.gov.co
www.empitalito.gov.co


	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 9 de 13

Tabla No. 1 Situación General de reclamos primer semestre 2023

RECLAMOS 1 SEMESTRE 2023								
CONTEXTO DE LAS PQR.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	
Sistema 5IINCO	107	136	88	105	99	78	613	
SISTEMA ORFEO	177	167	170	90	184	147	935	
GRAN TOTAL	284	303	258	195	283	225	1.548	

Fuente: Archivo Excel Oficina de PQR-Sistema de Información comercial.

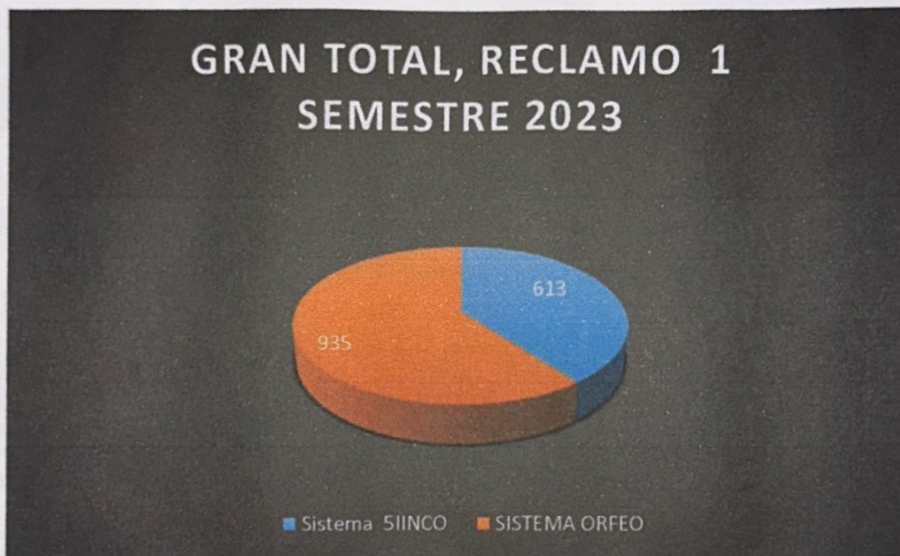
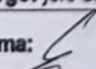
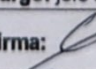



Gráfico No. 2 Contexto de la muestra seleccionada sobre las PQRS tramitadas.

De los resultados analizados en la tabla se concluye que, de las **613** reclamaciones radicadas en el software comercial 5IINCO Y 1499 por ventanilla sistema ORFEO, que según se indicó cuentan con acta de visita, un total de **935** accedieron mediante registro de novedad expedido por la oficina de PQRS, debido que, una vez realizada la revisión en el predio, bajo los criterios antes mencionados, se determinó que el cobro efectuado en la factura expedida corresponde a una medición real., para realizar ajuste a la factura inicialmente expedida, asimismo 1548 de estas peticiones se realizaron por sistema ORFEO Y 5IINCO surtieron el respectivo tramite de la vida gubernativa.

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

**El cambio
es ahora!**

Teléfono: (578) 8360012
Carrera 1 No 15-20, B/ Antonio Naranjo
contacto@empitalito.gov.co
www.empitalito.gov.co

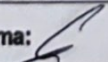
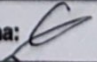
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 10 de 13


Es importante colocar de presente que a través de la información suministrada no se logró establecer en forma concreta si algunas de estas reclamaciones hacen tránsito en segunda instancia, toda vez que no se lleva este tipo de registros que permitirían a la entidad realizar un seguimiento efectivo a las reclamaciones que llegaren a instaurarse en segunda instancia. En tal sentido procedimos a realizar la revisión a través de Orfeo en procura de establecer si se ha producido este tipo de reclamaciones durante el periodo evaluado, en programa 5IINCO, la herramienta cuenta con los informes detallados para realizar seguimiento a la segunda instancia con la generalidad que la entidad tenga conocimiento, para el respectivo control.

En relación con las PQR que ingresaron a la entidad a través del Sistema Orfeo, de acuerdo con la información proporcionada, se corroboró que, durante el periodo evaluado, fueron radicadas un total de 1499, las cuales fueron transferidas a las diferentes dependencias, no obstante, en los informes emitidos por la Oficina a cargo de las mismas, se detalla el total de peticiones que fueron recibidas por cada una de las dependencias responsables, se evidencia que fueron clasificadas por modalidad de petición.

Tabla No. 3 Situación General de reclamos primer semestre 2023

CONSOLIDADO DE 1 SEMESTRE DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS 2023								
PETICIONES P.Q.R.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	
	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT TOTAL	% (PROM MENSUAL)
SOLICITUD DE ABONO O CUERDA	373	396	623	557	521	429	1978	32.9%
REINSTALCION DE SERVICIOS	0	0	0	0	0	0	14	2.3%
GRAN TOTAL	373	396	623	557	521	429	1992	
CAUSALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	
	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT TOTAL	% (PROM MENSUAL)
RECLAMOS POR FACTURACION	107	136	88	105	99	78	613	94.8%
PETICIONES	34	20	22	21	38	29	164	
FALL EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	0	0	0	0	0	0	0	0.0%
FUGAS-OPERATIVAS	42	19	5	12	14	16	108	33.0%
CORRESPONDENCIA ORFEO	177	167	170	90	184	147	935	25.4%
CORREOS ELECTRONICOS INFORME / SOLICITUDES	267	298	375	267	226	268	1701	32.7%
GRAN TOTAL	627	640	660	495	561	538	3521	
ALTOS CONSUMOS / FACTURAS ARREGLADAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	
	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT TOTAL	% (PROM MENSUAL)
FUGAS IMPERCEPTIBLE	46	59	41	39	44	28	257	16.5%
LECTURA MAL TOMADA	17	9	7	13	3	9	58	3.0%
GRAN TOTAL	63	68	48	52	47	37	315	

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 11 de 13

Fuente: Archivo Excel Oficina de PQR-Sistema de Información comercial.

Tabla No. 4 Situación General de reclamos primer semestre 2023

GRAN TOTAL PQR.S 1 SEMESTRE 2023														
GRAN TOTAL PQR.S	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTAL	
	CANT	(%)	CANT	(%)	CANT	(%)	CANT	(%)	CANT	(%)	CANT	(%)	CANT TOTAL	% (PROM MENSUA)
SUSCRITORES	30515	0.4%	30628	0.40%	30755	0.34%	30984	0.40%	31084	0.39%	31149	0.36%	506	0.31%
TOTAL	107		136		88		105		99		78			

Fuente: Archivo Excel Oficina de PQR-Sistema de Información comercial.

En relación con las PQR que ingresaron a la entidad, de acuerdo con la información proporcionada, se corroboró un bajo porcentaje de peticiones quejas y reclamos en comparación con el total de suscriptores de la entidad, de los servicios de acueductos y alcantarillado dentro de la vigencia primer semestre 2023.

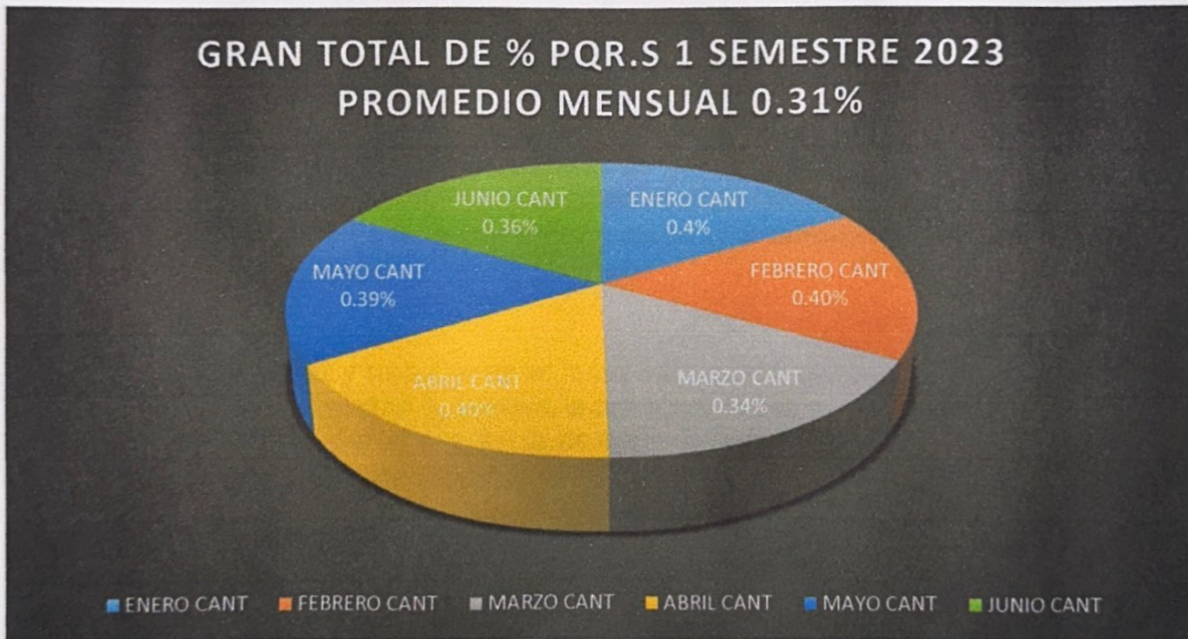
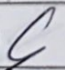
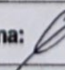



Gráfico No. 4 Contexto de la muestra seleccionada sobre las PQRs tramitadas.

Con el propósito de establecer fortalezas y debilidades en el trámite de las respuestas entregadas a los peticionarios durante el periodo evaluado, a partir de la información aportada por parte del personal de la Oficina de PQR, desde la Oficina de Control Interno se procedió a tomar una muestra equivalente al 0.31 % de las 1.548 correspondencia Orfeo que ingresaron a la entidad, lo que en valor absoluto corresponde a un total de (22) de los radicados, a los cuales se efectuó el análisis, directamente en el Sistema de Información, en este mismo orden se corroboró el respectivo seguimiento a las (pendientes por responder, finalizar y/o

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 12 de 13

archivar) mes a mes evaluado por dependencia la responsabilidad de respuesta de cada funcionario debe ser de forma oportuna, o cierre total del procesos, asunto que permitió evidenciar el estado del trámite al interior de cada una de las dependencias, tal como se muestra en la siguiente tabla:

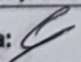
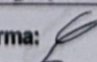
Una vez Verificada directamente en el Sistema Orfeo, la información asociada a los radicados correspondientes a la muestra seleccionada, se observó que, de las peticiones, 1499 de ellas radicadas fueron atendidas, resueltas y notificadas dentro de los términos dejando la aclaración del seguimiento y control de 401 por dependencia que se debe tener más cuidado en la terminación del proceso para no causar traumatismo a los usuarios que solicitan requerimientos a la entidad, herramienta tecnológica evaluada el Sistema Electrónico Orfeo.

Visto lo anterior, pese a que todas las peticiones analizadas muestran un trámite y la finalización del mismo en el Sistema Orfeo, algunas de ellas no evidencian notificación al peticionario. En esta revisión se deja una alerta de en la respuestas fuera de términos del PQR del sistema 5IINCO, Sobre el particular es importante recordar de conformidad con la normativa concerniente, en coherencia con la Sentencia T-1160A8 de 2001 y otros pronunciamientos la Corte Constitucional determinó que, con el fin de no incurrir en la vulneración del derecho de petición, además de emitirse dentro de los términos que señala la Ley, resolverse en forma clara, precisa y de fondo, la respuesta a las peticiones debe ponerse en conocimiento del peticionario, a través de los medios establecidos en la Ley.

Asimismo, en el artículo 152 y subsiguientes de la Ley 142 de 1994, se señala que la primera instancia siempre será la empresa prestadora de servicios, la cual tendrá 15 días hábiles para responder la solicitud del usuario e informarle sobre la procedencia de los recursos de reposición, en subsidio de apelación y el término dentro del cual se deben interponer y en donde deben ser radicados. En tal sentido es trascendental el emitir la respuesta oportuna, adelantando el debido proceso de tal forma que en el evento que un usuario decida instaurar una queja en segunda instancia, la entidad tenga los elementos suficientes para controvertir y evitar que se resuelva a favor del usuario cuando en realidad a este no se le hayan vulnerado sus derechos.

Es importante resaltar que, a través del análisis a la muestra derivada de la información aportada, se evidencia una mejora continua en el trámite de las PQR y el compromiso por parte de los líderes de las diferentes dependencias, para atender las peticiones dentro de los términos legales. Sin embargo, es preciso corregir algunas falencias que han sido identificadas como el caso de las peticiones a las que se encuentra la proyección de la respuesta, mas no se evidencia la notificación al peticionario dentro de los términos señalados.


RECOMENDACIONES

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

**El cambio
es ahora!**

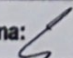
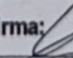
Teléfono: (578) 8360012
Carrera 1 No 15-20, B/ Antonio Naranjo
contacto@empitalito.gov.co

12

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.21
		APROBADO: 15/08/2018
	INFORME DE SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 13 de 13

- ✓ El artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, determina el deber que tienen las autoridades de reglamentar el trámite interno de las peticiones que les corresponda resolver, asimismo de conformidad con lo determinado en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, uno de los instrumentos de gestión de información pública, es precisamente el Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información. En tal sentido es preciso que la oficina a cargo del procedimiento, realice un informe consolidado de las mismas, en las que se determine la modalidad de petición, la oficina a la que se remite y el resultado del trámite, con el propósito establecer la oportunidad de las respuestas y el nivel de percepción de los servicios ofrecidos por la entidad y de ser necesario, formular recomendaciones a la Alta Dirección, para lo cual es pertinente que la entidad puntualice la periodicidad con la que este informe debe presentarse.
- ✓ Pese a la mejora evidenciada en la atención a las respuestas, se sugiere a los líderes de proceso persistir en el compromiso de resolver las peticiones en forma oportuna e impartir las instrucciones para que estas sean entregadas y notificadas al peticionario dentro de los términos señalados por la ley, subir la evidencia de dicha notificación al Sistema de Información Orfeo y 5IINCO finalizar el trámite.
- ✓ De acuerdo a la recomendación impartida por esta oficina es claro el proceso y procedimiento para contestar de forma oportuna los reclamos y peticiones interpuesta a la entidad, pero no se cumple con el cometido y la responsabilidad recae en cada líder de proceso, se estará revisando de forma periódica los tiempos de respuesta para no incurrir en silencios administrativos positivos.
- ✓ La oficina de control interno en la evaluación de peticiones quejas y reclamos no puede revisar la conexión de la Interfax de las peticiones realizadas por la página web de la entidad, es recomendable revisión y ajuste de este proceso en cumplimiento a la ley de transparencia y accesos a la información pública.


OSCAR FERNANDO BARRERA BARRERA
 Jefe de Control Interno

Elaboró: Oscar Fernando Barrera	Revisó: Oscar Fernando Barrera
Cargo: jefe de Control Interno	Cargo: jefe de Control Interno
Firma: 	Firma: 

13

**El cambio
es ahora!**

Teléfono: (578) 8360012
 Carrera 1 No 15-20, B/ Antonio Naranjo
 contacto@empitalito.gov.co